SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DE SUELOS

CERTIFICADO FITOSANITARIO DE IMPORTACIÓN / HOJA DE REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA LA IMPORTACIÓN DE MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS FORESTALES

FOLIO No.	**09/A7-02573/21**
VALIDO HASTA:	**15 de Junio de 2022**

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 1, 2, 19, 23, 24 y 28 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, 14 fracción XIV, 68 fracción V y 113 párrafo segundo de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 180, 182, 183 y 184 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 33 fracciones I, X y XI del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales vigentes, se expide el presente Certificado Fitosanitario de Importación / Hoja de Requisitos Fitosanitarios para la importación de materias primas, productos y subproductos forestales descritos a continuación.

[X] Definitivo	[ ] Temporal	De los productos o subproductos forestales	[ ] Maderables	[X] No Maderables

Nombre o Razón Social: [redacted]

Reg. Fed. de Caus. : [redacted]

Domicilio: **MONTES URALES, PISO 5 - 745, Colonia LOMAS DE CHAPULTEPEC I SECCION, MEXICO (ESTADOS UNIDOS**

C.P. : **11000**	Teléfono: [redacted]
Localidad: **MIGUEL HIDALGO**	Estado: **CIUDAD DE MÉXICO**
Descripción del producto a importar: **ARTICULOS DE CESTERÍA NUEVOS SIN RECUBRIMIENTO**	Unidad de medida: Kilogramo

1	Fracción arancelaria: 4602.19.99 Pasto marino, Zostera marina	Cantidad: **180.22**

Aduanas de Entrada: VERACRUZ, VERACRUZ	Destino dentro del país: Todo el Territorio
País de Origen: BANGLADESH (REPUBLICA POPULAR DE)	País de Procedencia: BANGLADESH (REPUBLICA POPULAR DE)
Aduana de salida (Solo para importaciones temporales):	Destino fuera de México:

REQUISITOS FITOSANITARIOS:

TOMA DE MUESTRAS (solo en caso de detectar la presencia de plagas y enfermedades)
INSPECCION OCULAR EN LA ADUANA DE ENTRADA
TRATAMIENTO EN PROCEDENCIA

EL PRODUCTO DEBE VENIR LIBRE DE PLAGAS Y ENFERMEDADES.
EL IMPORTADOR DEBERÁ PRESENTAR DOCUMENTACIÓN QUE CERTIFIQUE QUE EL PRODUCTO FUE TRATADO CONTRA PLAGAS Y ENFERMEDADES EN EL PAÍS DE PROCEDENCIA.
EN CASO DE DETECTAR PLAGAS Y ENFERMEDADES, DEBERÁ TOMARSE UNA MUESTRA Y ENVIARSE AL LABORATORIO DE ANÁLISIS Y REFERENCIA EN SANIDAD FORESTAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DE SUELOS PARA SU DIAGNÓSTICO Y DICTAMEN TÉCNICO CORRESPONDIENTE. EL ENVÍO DE MUESTRA DEBERÁ REALIZARSE EN UN PERIODO NO MAYOR DE 24 HORAS DESPUÉS DE SU DETECCIÓN PARA EVITAR LA DISPERSIÓN DE PLAGAS.

A U T O R I Z A C I Ó N

FIRMA: dPtu7bFr8g95hPkbiJ4o4/EGs3k/BWFQ5DYIlhF+/UQ3pOqG1U6d//hlQUzeowH0YqMRPsC1jmAR
GMCnu519j4DGgbn+Fc199eszJlrFdlo8un+RRby/CW5DSVF6xDsuo41XngwcT1xS0rs9JmW5jKWB
JA5XVUB8IWHd9Y+Z4PX8LIJrHrJTHkYXvhaQxmjzM8KjK3XNm0wqV63WHSR4wcl3S1v0a/a7ic/H
CHmwqsyZSIm9qHwkmPDnWNgzcMvI7AtxXN3HUbR9aStj4yrI120dHySq0iO9+Ytfxhx6YmxwAfsH
w/w+KcQk3XijsmHG/0cqjHY/e0ZRr0ASPIC8BA==

NOMBRE: **NORMA PATRICIA MIRANDA GONZALEZ**

PUESTO: **Directora de Salud Forestal y Conservación de Recursos Genéticos**
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, fracción XIV, 19, fracción XXIII y 84 párrafo segundo del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y mediante oficio Núm./0973/2021, en suplencia temporal por ausencia definitiva del Titular de la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos, previa designación, firma la Biól. Norma Patricia Miranda Gónzalez, Directora de Salud Forestal y Conservación de Recursos Genéticos.

En la jefatura de verificación Sanitaria Forestal en _____ y teniendo a la vista los productos arriba descritos. Se constata que se encuentran libres de plagas y enfermedades y han cumplido con los requisitos fitosanitarios aquí descritos. Se supervisó su adecuada aplicación de tratamiento profiláctico como requisito para su importación.

Producto aplicado	Dosis	Tiempo de exposición	Concensionario o empresa

NOMBRE Y FIRMA DEL VERIFICADOR:	FECHA DE EXPEDICIÓN: 17 de Diciembre de 2021

ESTE DOCUMENTO NO TENDRÁ VALIDEZ SIN LA FIRMA Y SELLO DEL PERSONAL DE VERIFICACIÓN SANITARIA DE LA PROFEPA.